



Resolución Directoral N° 402 -2012-AG-PSI

Lima, 25 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N°2010-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 24 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito La Unión, provincia de Sechura, Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento, así como serán responsables de la elaboración tanto de los Estudios de Preinversión como de los Expedientes Técnicos, para la ejecución de las obras seleccionadas, documentos técnicos que serán aprobados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.1, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos, y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, con el Oficio N° 173-2012/JUSRS-LU, recibido el 16 de agosto de 2012, presentó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", manifestando su deseo que la ejecución de la obra se realice



en el plazo más inmediato posible y expresando su compromiso para la ejecución de la misma;

Que, Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, con la Carta SZ-TAH-2521/12, de fecha 18 de julio de 2012, ha remitido en dos (02) Volúmenes el Expediente Técnico del Subproyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", luego de la revisión efectuada al mismo, en el cual se han realizado las adecuaciones, complementaciones y sustento técnico requerido para su aprobación, a raíz del requerimiento efectuado por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta N° 094-2012-AG-PSI-DIR;

Que, por Informe N°59-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, de fecha 29 de agosto de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha procedido a la revisión e implementación del Expediente Técnico del mencionado Proyecto, habiéndose puesto en conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura y del Projectista las adecuaciones efectuadas a dicho expediente y contándose con su conformidad; asimismo, señala que ha cumplido con elaborar los Formatos F-15 y F-16, tramitándose ante la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento y la OPI-MINAG, para su registro en la Fase de Inversión; indica, también, que las metas físicas son compatibles y que el presupuesto se ha incrementado en 14.87%, con respecto al PIP Viable;

Que, también, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que el Expediente Técnico cuenta con la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el PSI con el Oficio N° 318-2012-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado a través del Oficio N° 335-12-AG-DVM-DGAAA-27793-12, que acompaña el Informe N° 113-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-27793-12, según el cual el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un supervisor ambiental; además, indica que dada la naturaleza del proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; finalmente, el Ingeniero de Proyectos manifiesta que las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios están consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico, en la Partida 8.00 Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, con el Memorando N° 273-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual se confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura, Región Piura, el mismo que consta de dos tomos compuesto por Tomo I de 377 folios y Tomo II de 30 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;





Resolución Directoral N° 402 -2012-AG-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 19 de setiembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; por tanto, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejeo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito La Unión, provincia de Sechura, Región Piura; con Código SNIP N° 212572, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'236,453.83 (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de mayo de 2012, el mismo que consta de 02 (Dos) Volúmenes compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto,



Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, realizar las gestiones ante la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, para que esta Organización obtenga la autorización que debe emitir la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Valle de Colca, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo Tramo km 2+040 - 7+100 La Unión, Piura, Piura", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 113-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-27793-12.

Artículo Quinto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, y la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo Tramo km 2+040 – 7+100 La Unión, Piura, Piura", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y al Artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO